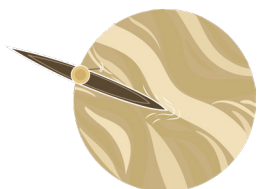




Restitución de aguas



Ordenamiento territorial alrededor del agua desde las comunidades ribereñas y pescadoras del Río Magdalena

Documento de Política No. 1
Centro de Pensamiento Río Magdalena



Autoría

Centro de Pensamiento Río Magdalena

Coordinación académica

Germán A. Quimbayo Ruiz

Directora del Centro de Pensamiento Río Magdalena

Alice Beuf

aabeuf@unal.edu.co

Cartografía

Jeanneth Pérez Vallejo

Alice Beuf

Germán A. Quimbayo Ruiz

Apoyo Investigativo

Carolina Hernández

Laura Silvana Cortés

Jeanneth Pérez Vallejo

Diseño y Diagramación

Lina María Mayorga

Imágenes de cubierta

Intentando controlar el agua

Fotografía por Carolina Hernández

Sucre, Sucre; 2021

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá D.C., Colombia, Noviembre de 2025

Cómo citar este texto

Centro de Pensamiento Río Magdalena. (2025). Restitución de aguas. Ordenamiento territorial alrededor del agua desde las comunidades ribereñas y pescadoras del río Magdalena, Documento de política No. 1. Centro de Pensamiento Río Magdalena, Universidad Nacional de Colombia.



Restitución de aguas

Ordenamiento territorial alrededor del agua desde las comunidades ribereñas y pescadoras del Río Magdalena

Mensajes generales

- La restitución de aguas es una propuesta concreta para repensar el ordenamiento territorial desde los territorios del agua. La propuesta surge del conocimiento situado de quienes se relacionan, habitan y defienden el río Magdalena desde sus modos de vida.
- Al igual que la restitución de tierras, la restitución de aguas es fundamental para la justicia y la construcción de la paz territorial en los territorios de tierra y agua. Avanzar en la restitución de aguas permite materializar el ordenamiento territorial alrededor del agua.
- El principio fundamental de la restitución de aguas es restablecer las conexiones que existen entre los ríos, sus planicies de inundación y sus complejos de ciénagas. El río Magdalena no solamente es un canal longitudinal, sino que es un complejo de diferentes espacios en donde circulan, se expanden y almacenan sus aguas, en cuerpos de agua tanto superficiales como subterráneos.
- La restitución de aguas debe considerarse como una respuesta a las formas de apropiación, despojo y privatización de los territorios de agua que operan en la macrocuenca Magdalena - Cauca, y que han roto las conexiones y circulación de las aguas, y de las personas con el agua.
- La restitución de aguas desafía las lógicas terrestres de la acción del Estado y evidencia sus limitaciones en la gestión de los territorios anfibios y del agua. En ese sentido es una respuesta encaminada al reconocimiento de las territorialidades colectivas anfibias que construyen los territorios de tierra y agua de las pescadoras y los pescadores artesanales que tradicionalmente han habitado estos espacios.
- La restitución de aguas apoya los procesos de defensa de los territorios de tierra y agua, reivindica las memorias colectivas de las intervenciones que se han realizado en nombre del desarrollo y ayuda a recuperar las rupturas de conectividad del agua. Acciones, prácticas, iniciativas locales y conocimientos situados crean oportunidades para la transformación territorial y la recuperación de conectividades ecológicas y sociales.
- La restitución de agua se sintoniza con programas y redes nacionales e internacionales en la restauración ecológica y social de los ríos.



Restitución de aguas

Ordenamiento territorial alrededor del agua desde las comunidades ribereñas y pescadoras del Río Magdalena



El presente documento busca introducir la noción de la restitución de aguas como propuesta de ordenamiento territorial alrededor del agua. Proveniente del conocimiento situado y de las resistencias de habitantes y comunidades anfibias y ribereñas de la cuenca del río Magdalena, esta noción promueve la recuperación de la conectividad y el flujo de las aguas, así como el restablecimiento de las conexiones que hemos perdido entre el agua, la tierra y la sociedad. Desde las comunidades que han posicionado esta noción en el debate público se trata de “reconocer la voz del río”.

La actual administración en cabeza del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez (2022-2026) ha planteado el ordenamiento del territorio alrededor del agua como parte del programa de gobierno. La crisis ambiental y social del río Magdalena y los territorios de su cuenca (Forero Flórez y Beuf, 2023) nos lleva a entender este programa como una oportunidad para abordar las problemáticas concretas que identifican las poblaciones ribereñas desde sus conocimientos propios. La noción de restitución de aguas se constituye así en un elemento importante para la materialización del ordenamiento alrededor del agua en un contexto de emergencia climática y de pérdida drástica de la biodiversidad.

El ordenamiento del territorio en torno al agua como programa de gobierno propone una planeación territorial que privilegie la vida, por oposición a una planeación y desarrollo bajo lógicas del mercado, extracción de rentas, acumulación de ganancias, depredación, degradación del ambiente y destrucción territorial, bien sea en entornos rurales o urbanos. En esta perspectiva, los cuerpos de agua adquieren un rol de primer orden y su protección debe primar sobre cualquier otra actividad. Este programa de gobierno recoge

y generaliza, aunque de manera imprecisa, experiencias que han venido practicando durante décadas los movimientos sociales y ambientales en Colombia en diferentes territorios (CENSAT-Agua Viva, 2024). A pesar de que se puedan presentar controversias en torno al sentido del programa gubernamental (y quizá correr con el riesgo de reproducir lógicas de colonialidad hacia ciertos pueblos y comunidades en su autonomía), sin duda el reconocimiento de la vitalidad del agua y sus flujos ha suscitado un debate nacional sobre cómo debería plantearse una planeación y ordenamiento del territorio para la vida (Recuadro 1).

Consideramos que la propuesta de restitución de aguas elaborada por las poblaciones ribereñas de la cuenca del río Magdalena es a la vez una de estas experiencias anteriores y una oportunidad para construir política pública de forma más democrática. La propuesta se fundamenta en el reconocimiento de la conectividad como una característica fundamental del río y sus ecosistemas, que permite el funcionamiento de los pulsos de inundación de los ríos en sus planicies inundables (Junk et al., 1989). De tal manera, las poblaciones ribereñas llaman la atención sobre la necesidad de pensar el río Magdalena como una sola unidad entre el páramo, el canal principal, las planicies inundables donde se expanden las ciénagas, los humedales, los caños que los coenctan y los esteros de su desembocadura.



Recuadro 1. Ciclos y pulsos de agua

Si bien existen importantes avances técnicos y científicos en el estudio de los ciclos y flujos del agua, como las Evaluaciones Nacionales y Regionales del Agua (ENA y ERA), dichos avances en Colombia son limitados y aún más en cuanto a su uso para la formulación de política pública y la toma de decisiones. Dichas evaluaciones usualmente se basan en marcos conceptuales, metodológicos y operativos que dependen de lógicas político-administrativas y de intereses sectoriales, los cuales impiden una comprensión integral de los ríos y cómo nos relacionamos con el agua.

La visión occidental moderna postula el ciclo del agua, o ciclo hidrológico, como un mecanismo que funciona de manera “natural” ya dado y preestablecido. Reduce al agua a un mero recurso, desconociendo sus dinámicas particulares en cada ecosistema, así como sus concepciones desde otras cosmovisiones (Liao & Schmidt, 2023). Este modelo se estableció a partir de referentes en las latitudes templadas, boreales y australes que presentan una baja diversidad climática y ecosistémica.

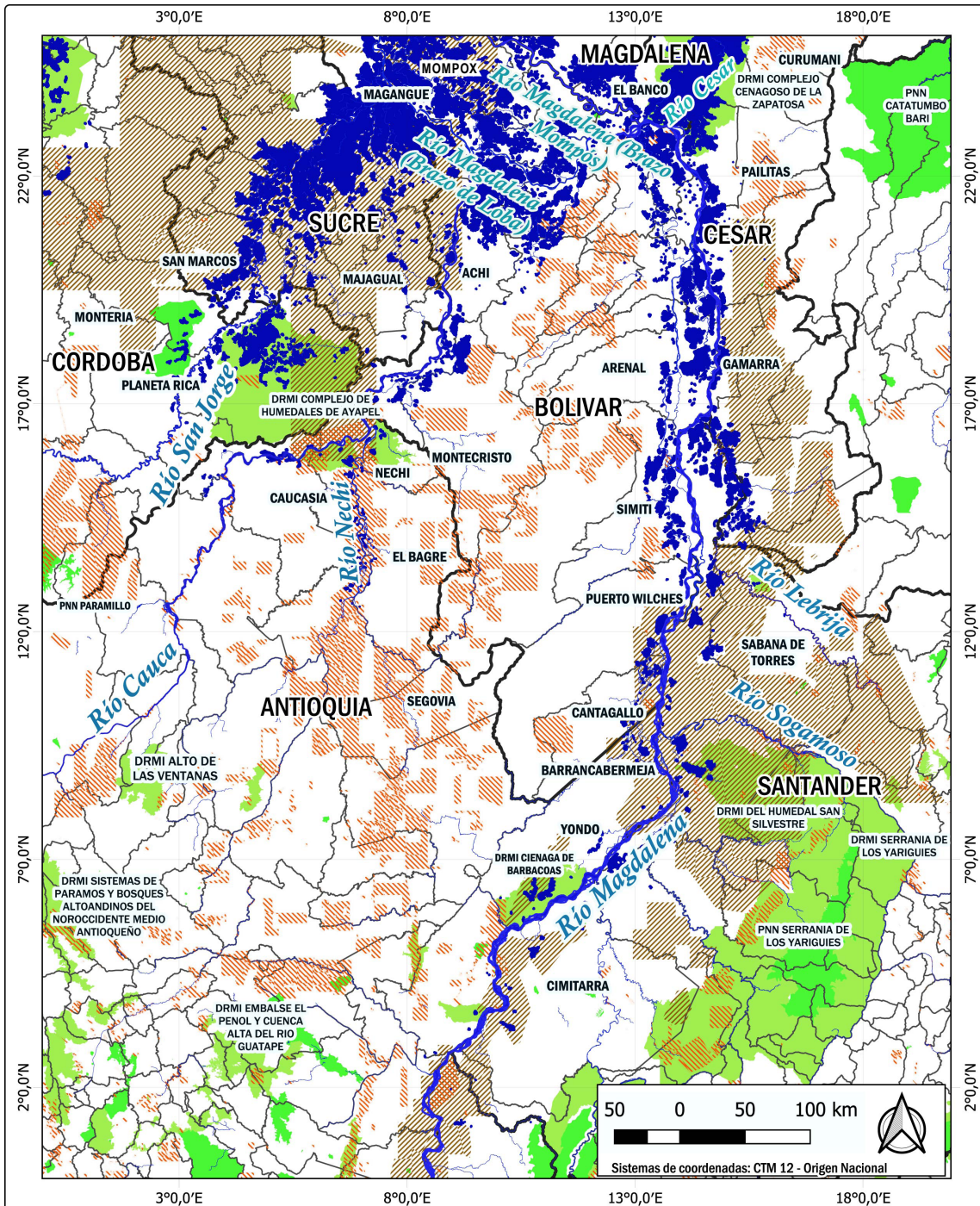
Junk y sus colegas plantearon en 1989 la noción de “pulso de inundación” para evidenciar, en las planicies inundables, la alternancia de fases de aguas altas y de aguas bajas, o más bien de aguas crecientes y aguas decrecientes (Junk et al., 1989). Los territorios del Medio y Bajo Magdalena corresponden muy bien a este modelo, más ajustado a las realidades ecológicas de las regiones de la zona intertropical y ecuatorial. Así, las dinámicas de los ríos colombianos, como las del río Magdalena, nos llevan a plantear que no hay un solo ciclo del agua, sino que existen varias temporalidades y formas de movimiento del agua.

La cuenca del río Magdalena es tanto andina como caribeña, ya que el agua fluye por diferentes ecosistemas de ambas regiones naturales. Incluso se podría considerar como amazónica si tomamos en cuenta los “ríos voladores” (Cifuentes Guerrero & Cote Alarcón, 2022). Estas geografías diversas del agua se soportan mutuamente en una complejidad ecosistémica y en múltiples expresiones culturales y étnicas (Carrizosa, 2014), provenientes de pueblos y comunidades campesinas, pescadoras, indígenas, afrodescendientes y raizales, las cuales desarrollan diversas formas de concebir y relacionarse con el agua y sus flujos (Boelens et al., 2021), incluidas territorialidades anfibias en las planicies de inundación, las riberas y los esteros (Krause et al., 2025).

No obstante, también se hacen presentes legados históricos de colonialidad y de racismo estructural que han excluido diversas formas de vivir con el agua. Muchos de los problemas que aquejan a los ríos y cuerpos de agua presentes en nuestros territorios se deben a formas de pensamiento moderno que propiciaron intervenciones que rompen las circulaciones del agua (represas, canales artificiales, diques, muros, jarillones, túneles, entre otros).

En ese sentido, las expresiones culturales y étnicas que hemos referido aquí, y que se relacionan con las geografías anfibias de la cuenca del río Magdalena, ofrecen alternativas para proponer otras formas de concebir y vivir el territorio en torno al agua, más allá de lo preestablecido en instrumentos y normas de ordenamiento territorial pensadas desde lógicas terrestres.





FRAGMENTACIÓN DE LAS CONECTIVIDADES SOCIOECOLÓGICAS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE

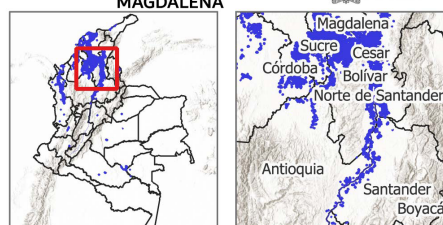
Legenda

- Cuerpos de agua
- Títulos mineros
- ▨ Bloques petroleros
- Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI)
- Parques Nacionales Naturales (PNN)
- Departamentos
- Municipios

Fuente: Cartografía base 2022 (IGAC); Títulos mineros 2022 (ANM); Bloques petroleros 2022 (IGAC); DRMI 2023 IGAC; RUNAP 2023 (IGAC).

CENTRO DE PENSAMIENTO RÍO

MAGDALENA



Realización: Ruth Jeanneth Perez Vallejo
 Conceptualización: A. Beuf, J. Pérez Vallejo y G.A. Quimbayo Ruiz.

Mapa 1. Contradicciones en el ordenamiento y la gestión territorial del Magdalena Medio



Foto 1. Carreteras-diques y box culvert en el corregimiento Puerto Viejo de Gamarra, Cesar.

La planicie de inundación en el municipio de Gamarra está intervenida con muchas obras civiles que, bajo lógicas de facilitación del transporte terrestre, rompen la circulación de las aguas, generando corrientes y encharcamientos donde no debería haber y dificultando la evacuación de aguas hacia los ríos en tiempos de aguas bajas, agravando las sequías y la eutrofización de los cuerpos de agua. (Fotografía: Alice Beuf, mayo 2025).

En los procesos de planeación y ordenamiento territorial, los territorios usualmente se asumen como soportes sobre los cuales se despliegan actividades para producir riquezas. A manera de ejemplo, en el mapa 1, en una sección de la región del Magdalena Medio, ilustramos como se concibe el territorio: su planeación y ordenamiento siguen una lógica sectorial extractiva (actividades de minería y explotación de hidrocarburos), desconociendo conexiones sociales y ecosistémicas existentes en la cuenca del río y sus territorios anfibios. En esta visión limitada del territorio, las figuras de protección ecosistémica quedan subordinadas. Esta forma de pensar el territorio como espacio-contenedor es obsoleta en la disciplina geográfica y peligrosa por sus implicaciones sociales y ecológicas, pues impide entender la complejidad territorial y rompe un elemento constitutivo del territorio: el conjunto de relaciones tejidas entre seres humanos y entre seres humanos y no humanos.

En los territorios anfibios, donde la tierra y el agua están en permanente movimiento (como en los playones o en las riberas de los ríos), la conectividad social y ecológica debería estar en el centro de las discusiones en materia de ordenamiento y gestión territorial. Esto se debe a que “las ecologías dependen de la conectividad, y cuando [sic] está en riesgo de perderse, las ecologías se desconfiguran. Es así como la fragmentación del hábitat se ha convertido en un síntoma familiar y una causa subyacente de degradación ecológica” (Hodgets, 2017, p. 456 en Bocarejo, 2022, p. 56). La pérdida de la conectividad resulta del establecimiento de represas y otros tipos de infraestructuras que fragmentan los ecosistemas de agua dulce y alteran los movimientos del agua, las especies animales y vegetales, los sedimentos y los nutrientes (López-Casas et al., 2025; Torres et al., 2022; ver: Foto 1). Estas pérdidas de conectividad también



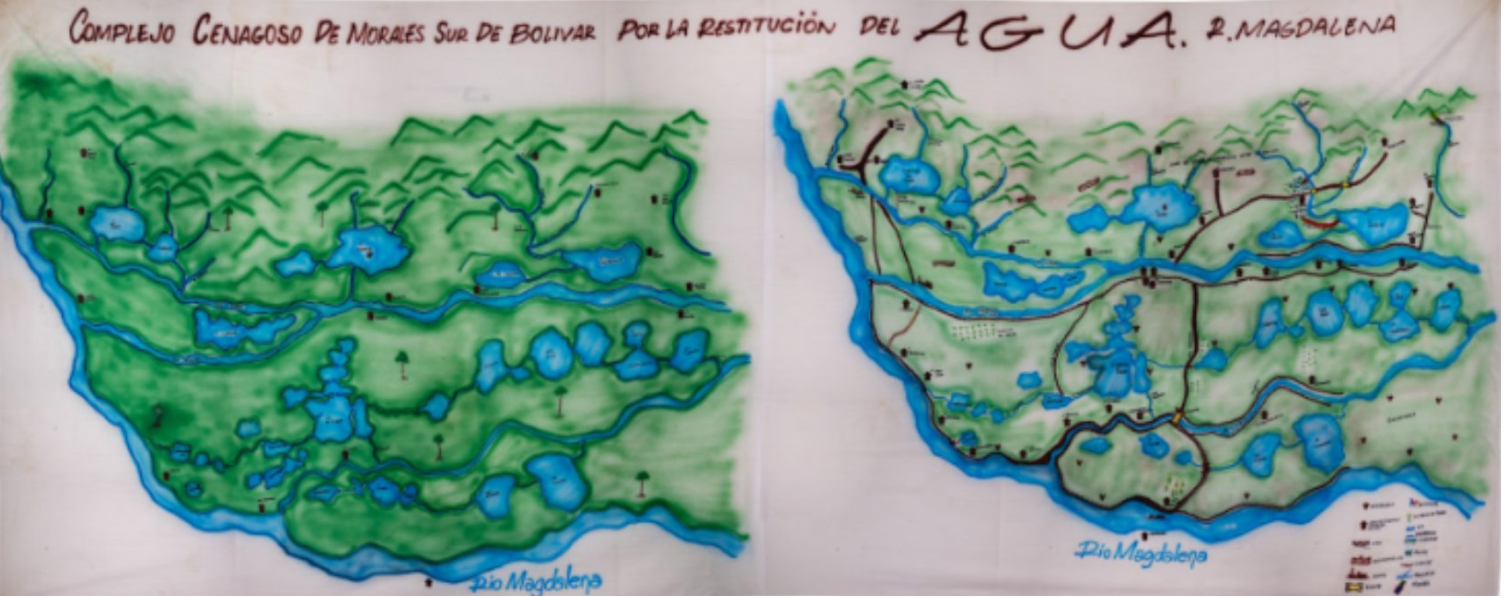


Foto 2. Mapeo y cartografía participativa sobre las conectividades del agua. Derecha: Antes. Izquierda: Ahora, después de intervenciones: construcción de carreteras diques, cierre de compuertas, privatización de las riberas de las ciénagas por los latifundios ganaderos, minería en las partes altas de la Serranía San Lucas. (Cartógrafa: María Benitez. Digitalización: Centro de Pensamiento Río Magdalena, 2025).

están asociadas a los procesos de despojo que sufren las comunidades ribereñas (ver más adelante en el documento: Foto 3 y Recuadro 2).

Las nociones de territorio/territorialidad, especialmente en el marco de conflictos ambientales (Quimbayo-Ruiz, 2023), permiten captar las tensiones existentes entre las reivindicaciones por el derecho y defensa del territorio y la noción prescriptiva y normativa del ordenamiento territorial (Beuf, 2017).

Los orígenes del concepto de restitución de aguas

La propuesta de restitución de aguas se nutre de las experiencias y conocimientos generados por las comunidades ribereñas del río Magdalena, en particular en el marco de las discusiones en torno a la formulación del Plan Especial de Salvaguarda de la Pesca Artesanal en el río Magdalena (PES) (Fundación Alma, 2023). Un trabajo en particular ha permitido construir la noción de restitución de aguas alrededor de la recuperación de las lógicas de conectividad: la cartografía social y empírica que ha realizado “Si el río hablara”. Para defender los territorios del río Magdalena y la pesca artesanal, y avanzar en un verdadero ordenamiento del territorio alrededor del agua, el colectivo construye cartografías participativas que representan las conexiones complejas que existen entre

ríos, montañas y ciénagas; así como las memorias colectivas de las intervenciones que han implicado rupturas de conectividad de los territorios del río.

Desde los territorios anfibios del medio y bajo Magdalena, “reconocer la voz del río” significa devolver al río sus lugares: la restitución de aguas se puede plantear como una manera de restablecer las conexiones que hemos perdido entre el agua, la tierra y la sociedad (ver esquema 1).

La restitución de aguas se propone como una medida complementaria a las que se han adelantado de restitución de tierras, en contextos de despojo, ya no solamente de tierras, sino también de territorios de agua. El despojo de espacios de agua está asociado a dinámicas de desecación y acaparamiento de espacios comunes (como playones, riberas y ciénagas) que han sufrido comunidades rurales en diferentes lugares del país. El agua es parte fundamental en el transcurrir



Esquema 1. Conceptualización de la restitución de aguas. Fuente: Elaboración propia.

diario en la vida de pobladoras y pobladores rurales de los territorios ribereños, cuyas formas de sustento comúnmente son vistas como poco viables, o incluso, incompatibles, desde la lógica de políticas públicas y accionar del Estado (Ojeda et al., 2015; Gutiérrez Camargo, 2016).

La restitución de aguas debe conceptualizarse como un derecho relevante de las comunidades ribereñas, pescadoras y anfibias. El agua es más que un recurso que debe garantizarse, es también parte integral del territorio habitado. Si bien el derecho al agua es reconocido como un derecho humano fundamental e indispensable para la vida, la salud y la dignidad, protegido por la Constitución colombiana y tratados internacionales (Naciones Unidas, 2011), proponemos entender el agua más allá de sus usos como agua potable: el derecho al agua debe ser entendido también como un derecho al territorio.

Las anteriores consideraciones deben ir en consonancia con avances en leyes como la Ley Modelo sobre Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento, las cuales establecen que las comunidades organizadas tienen el derecho a autogestionar sus sistemas de agua, garantizando accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y equidad, protegiendo la infraestructura comunitaria como patrimonio colectivo no privatizable (Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2021). Incluso, desde una perspectiva de salud humana y de la biodiversidad en un contexto de emergencia climática, la exacerbación de los impactos de la contaminación en la biodiversidad pueden ser profundos y reflejar toxicidad directa o alteración de los procesos ecosistémicos; lo que conlleva el aumento de la exposición e incidencia a enfermedades crónicas e infecciosas (López-Casas et al., 2024).

La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido en sentencias como la T-622 de 2016 y la T-475 de 2017 que el agua no solo es un derecho individual, sino también colectivo, especialmente para

comunidades indígenas y rurales. Todo esto implica no solo la recuperación física del agua como elemento vital, sino también el reconocimiento y garantía del derecho de las comunidades a gestionarla y protegerla de manera sostenible y equitativa. Este enfoque es fundamental para superar situaciones de despojo, acaparamiento y conflictos por el agua, que han afectado históricamente a poblaciones vulnerables. Las acciones locales en este contexto han permitido declarar al Río Magdalena, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, mediante la aprobación del Proyecto de Ley Número 038 de 2023, sustentada en la Sentencia 071 del 24 de octubre de 2019 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva.

Esta declaración es diferente a la establecida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual el 9 de mayo de 2025, y en el marco del Sicaso Magdalena Medio del Caso 08, acreditó al Río Magdalena como víctima y sujeto de derechos¹, reconociendo el profundo daño ambiental, social y simbólico sufrido durante el conflicto armado colombiano.

Las luchas por la restitución de aguas en la práctica: el caso de la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores del Magdalena Medio (ASOPESAMM)

Un caso ilustrativo es el de la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores del Magdalena Medio (ASOPESAMM), una plataforma organizativa en la que se asociaron personas de comunidades de diversas orillas del Magdalena Medio. Desde estas comunidades, se denuncia que no bastó con el acaparamiento sistemático de tierras para la instalación del latifundio ganadero, el monocultivo de palma y la explotación de hidrocarburos. En las últimas décadas, también se ha venido presentando un proceso de acaparamiento de playones² del río que han sido históricamente utilizados por comunidades campesinas siguiendo los pulsos de inundación. Los playones fueron declarados por la Ley 602 de 1994 como bienes baldíos de la Nación (ANT, 2023:

1. "Esta declaración es diferente a la establecida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual el 9 de mayo de 2025, y en el marco del Subcaso Magdalena Medio del Caso 08, acreditó al río Magdalena como víctima y sujeto de derechos, reconociendo el profundo daño ambiental, social y simbólico sufrido durante el conflicto armado colombiano."

2. A manera de aclaración, usualmente la definición de playones comunales, playones nacionales, sabanas comunales, así como terrenos de aluvión, se usa de manera intercambiable e imprecisa en documentos de diferente índole. Acá nos referimos a estos terrenos y áreas de baldíos como playones, ya que de esa manera es como son referidos por parte de las comunidades ribereñas, así como por la normatividad correspondiente a estos asuntos.



6). En muchos casos, estos bienes baldíos pueden estar ocupados y ser explotados económicamente por particulares. No obstante, eso no los convierte en propietarios o poseedores del bien. Espacios como los playones y sabanas comunales son, por el contrario, in-adjudicables, es decir, no se pueden titular como propiedad privada, pero se pueden adjudicar permisos de uso, lo que no ha impedido apropiaciones ilegales de los mismos.

La Corte Constitucional, en la Sentencia SU-288 de 2022, reconoció que el asunto de los baldíos en el país no ha sido muy claro y, por esta razón, muchos campesinos y campesinas acudieron a jueces y juezas de la República para que se declarara la pertenencia de terrenos que estaban habitando o explotando económicamente. En ese sentido, el caso del acaparamiento de los playones cobra relevancia para la restitución de tierras y de aguas, pues sus usos históricos, temporales y comunitarios, han sido reemplazados por lógicas de propiedad privada. Para nuestro caso, el despojo del agua también puede considerarse como despojo territorial (cf. Porto-Gonçalves, 2009), pues los espacios de agua son espacios vividos y significados por sus habitantes, de los que dependen para obtener su sustento. Por tanto, se ha violado la ley al permitir que privados y particulares se apropien de espacios anfibios comunes.

Al igual que la restitución de tierras, la restitución de aguas es fundamental para la justicia y construcción de la paz territorial. La restitución de aguas, entonces, podría estar encaminada al reconocimiento de territorialidades colectivas acuáticas y anfibias que construyen sus territorios de tierra y agua. Dichas territorialidades incluyen a pescadores y pescadoras artesanales, y comunidades campesinas que tradicionalmente han usado estos espacios para desarrollar sus modos de vida.

Por otro lado es importante analizar las tensiones existentes entre la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y las

actividades de pesca. Se ha demostrado que la sobrepesca no es la primera causa de la disminución drástica de los peces migratorios en el río Magdalena, sino la contaminación y los cambios en la temperatura y dinámicas de las aguas relacionados con las represas e infraestructuras (López-Casas et al., 2025). Por lo tanto, es importante articular el reconocimiento de estas territorialidades anfibias colectivas con políticas de conservación y restauración de ecosistemas acuáticos. Lo anterior permitiría darle alcance a varias metas definidas en el Plan de Acción para la Biodiversidad de Colombia al 2030 (PABC 2030)³ sobre el uso sostenible de la vida silvestre relacionado con la pesca artesanal. Asimismo, hay que tener en cuenta que se debe emprender una actualización del Estatuto Nacional de Pesca de 1990 teniendo en cuenta las reflexiones planteadas en este documento, para evitar tensiones entre pescadores y pescadoras y campesinas y campesinos, así como con otros actores de interés. Si bien estas ideas se han recogido en el Plan Especial de Salvaguarda de la Pesca Artesanal en el río Magdalena (PES) (Fundación Alma, 2023), el principal reto para su materialización es superar la gran fragmentación institucional que tiene el Estado colombiano en su accionar.

Las lógicas terrestres de la acción del Estado y sus limitaciones en la gestión de los territorios del agua

Una de las dificultades para poner en práctica formas alternativas de ordenamiento territorial desde los instrumentos estatales es la poca importancia que tiene la estructura ecológica de los territorios en su formulación. Lo anterior, a pesar de que los determinantes ambientales del ordenamiento territorial se constituyen como una medida de mayor jerarquía establecida para que las dinámicas ambientales sean tomadas en cuenta en el ordenamiento territorial (Ley 388/97, Artículo 10). Contamos con Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y Departamental (POT-EOT-PBOT y POD, respectivamente), Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA),

3. Se sugiere consultar el documento elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: <https://www.minambiente.gov.co/cop16/#1728681185485-50c4fe24-ded3> (último acceso: 10 de octubre, 2025).



así como Planes de Desarrollo de gobiernos municipales, departamentales y del orden nacional, por solo nombrar los instrumentos y herramientas más importantes. Dichos instrumentos y herramientas están basados en una lógica centrada en la tierra y no en las aguas. Desde esta lógica terrestre, se crean zonificaciones y se posibilitan intervenciones y proyectos que pueden afectar las conectividades del río y sus espacios del agua.

Un ejemplo de esta perspectiva terrestre es la forma como los cuerpos de agua se han utilizado para definir límites político-administrativos entre entidades territoriales. El mismo río Magdalena, se configura como una frontera entre todos los departamentos ribereños (a excepción de Huila). Esto ha implicado, por un lado, desconocer la naturaleza cambiante de los ríos, que divagan, cambian de curso, abren y cierran brazos. Con lo anterior, se modifican las delimitaciones político-administrativas, creando problemas jurisdiccionales (cf. Blomley, 2008), e incluso tensiones transfronterizas, como el caso de la Isla de Santa Rosa en la frontera colombo-peruana sobre el río Amazonas⁴. Asimismo, en la medida en que la jurisdicción de las autoridades ambientales es departamental en la mayoría de los casos, las responsabilidades sobre el cuidado del río (y en general de los espacios de agua fronterizos) se fragmentan y se crean vacíos y zonas grises. En el caso del río Magdalena, cada una de sus riberas se encuentra a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) diferentes y la autoridad de Cormagdalena se centra en la regulación de la navegación. Esta acción fragmentada del Estado dificulta el reconocimiento y la reparación de afectaciones que se generan a diferentes escalas, y la garantía de las condiciones de conectividad de los cuerpos de agua a escala regional y nacional.

Por otra parte, los instrumentos de ordenamiento territorial existentes (Ley 388 de 1997 y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) presentan varios sesgos, que los hace inadecuados para construir normas de uso efectivas y orientadas al cuidado de la vida y a la protección de derechos territoriales en

territorios anfibios.

En primer lugar, hay muy poco reconocimiento de la diversidad territorial en las normas de ordenamiento territorial. La diferencia entre los POT, los PBOT y los EOT, se encuentra solamente en el nivel de complejidad de los instrumentos (por ejemplo, en términos del tipo de estudios que se deben realizar). Las particularidades ecosistémicas y las diferentes territorialidades no se tienen en cuenta en estos instrumentos.

Segundo, estas normas tienen un fuerte sesgo urbano. El suelo rural se define como oposición al suelo urbano, como “los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación” (Ley 388, Art. 33). En este sentido, el tipo de instrumentos que se proponen, en particular las zonificaciones, están diseñados para identificar áreas terrestres y para definir usos del suelo sobre la base de un modelo urbano: no usos de la tierra ni muchos menos usos del agua.

En tercer lugar, la unidad básica de planificación es el municipio. Si bien en los POT existe un componente regional, este ha sido escasamente desarrollado. Desde la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT, Ley 1454 de 2011) se han establecido mecanismos asociativos entre municipios. Un ejemplo es el de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio y su zona de influencia (AMMMB), la cual comprende los municipios de: Arenal, Peñón, Cantagallo, Morales, Río Viejo, Regidor, Simití, San Pablo y Santa Rosa del Sur de Bolívar, en el Departamento de Bolívar; Yondó, en el Departamento de Antioquia; y Puerto Wilches, en el Departamento de Santander. No obstante, el desarrollo de este tipo de asociatividades ha girado en torno a dinámicas económicas, de transporte o de servicios públicos, y no necesariamente ha garantizado un reconocimiento de las dinámicas de los territorios anfibios, como se puede evidenciar en las situaciones descritas en el presente documento.

Las características y dinámicas de los territorios anfibios retan la lógica y acción

4. Sobre este caso se sugiere consultar: “La isla Santa Rosa y la carencia de una política de fronteras en Colombia”. Periódico UNAL. 14 de agosto, 2025. Recuperado de: <https://shorturl.at/pX7wg> (último acceso: 19 de septiembre, 2025).

de estos instrumentos de ordenamiento. Las características más importantes de este tipo de territorios son la fluidez, la movilidad y la conectividad. Ni la tierra ni el agua son estáticas: cambian, emergen, se retiran de acuerdo con los ritmos de los pulsos de inundación. Asimismo, las prácticas humanas de habitar y producir en estos territorios siguen las mismas lógicas de movimiento y dependen de la conectividad. Así, las delimitaciones y zonificaciones estáticas pierden sentido en estos contextos.

Ordenar territorios anfibios requiere pensar en diferentes escalas: los cuerpos de agua tienen dinámicas conectadas más allá de los límites municipales, con ríos principales y tributarios, con complejos de páramo y ciénaga, planos de inundación, acuíferos subterráneos. Los instrumentos que fragmentan la gestión de los cuerpos de agua en tramos facilitan pasar por alto los efectos acumulativos de las intervenciones que se realizan sobre los cuerpos de agua, y que pueden tener efectos aguas arriba, aguas abajo y sus respectivas lateralidades.

La existencia de instrumentos como los Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas (POMCA, Decreto Nacional 1640 de 2012) permite avanzar en el reconocimiento de estas escalas y dinámicas supramunicipales de intervención pero sus instancias de implementación, de acción y de participación social han sido muy limitadas y problemáticas. Lo anterior debido a una incapacidad estatal de orientar esfuerzos por los bienes comunes hídricos y a la influencia de poderosos intereses particulares en poner a su favor el accionar de estas instancias.

Ahora bien, es importante anotar que entendemos al Estado no como una entidad unitaria, coherente y monolítica, sino desde su complejidad, que se explica por la coexistencia de perspectivas diferentes que compiten entre sí sobre los mismos temas, impulsadas por diferentes agencias u organismos del mismo Estado (Sánchez y Vargas, 2018). Es así como el ordenamiento jurídico alrededor de los espacios de agua en Colombia incluye

normas contradictorias, que entienden y proponen formas de ordenamiento diferentes, y jerarquías sobre los derechos. Existe de facto una primacía del derecho a la propiedad privada de la tierra sobre los derechos al ambiente sano. Así, mientras desde normas ambientales como la Política Nacional de Humedales Interiores (2002), se habla de la importancia de reconocer la riqueza ambiental y cultural de los humedales, en otras como la Política Integral del Recurso Hídrico (2010), el agua se sigue entendiendo exclusivamente como recurso. La concepción del agua que subyace en la Política Integral del Recurso Hídrico ha facilitado que hasta recientemente, en 2016, estuvieran vigentes beneficios tributarios a la transformación de humedales, a través de intervenciones como deforestación (desmonte) y obras de desecación (Decreto Ley 624 de 1989, Art. 158). Este tipo de intervenciones eran contrarias a las metas de conservación perseguidas por la Política Nacional de Humedales Interiores.

Sumado a lo anterior, al mismo tiempo que el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) propone avanzar en un ordenamiento alrededor del agua, los instrumentos de ordenamiento productivo agropecuario se siguen basando en la definición de una frontera agrícola (Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura de Colombia) que desconoce las dinámicas de los territorios anfibios. Asimismo, se han definido metas de restauración ecológica y de conservación a nivel hidrobiológico (caso de pesca artesanal e industrial) en ecosistemas de humedal que se encuentran dentro de la frontera agrícola. Por tanto, existe traslape entre las áreas que se proponen como aptas para la expansión agropecuaria y los espacios de humedal, así como la restauración y conservación de éstos últimos.

En este contexto, la reciente identificación y declaración de varias Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)⁵, así como la relación o posible choque de este ordenamiento productivo agropecuario con el pesquero (reconocimiento del

5. Para ver más información, consultar en: <https://upra.gov.co/es-co/publicaciones/areas-de-proteccion-para-la-produccion-de-alimentos-appa> (último acceso: 10 de octubre, 2025).



Plan Especial de Salvaguarda PES) y el cumplimiento de algunas metas del PABC 2030, merece de un seguimiento y tratamiento especial para los territorios anfibios de la macrocuenca Magdalena - Cauca. La articulación interinstitucional en estos temas entre autoridades y agencias ambientales (CAR), agropecuarias (Instituto Colombiano Agropecuario, ICA y Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA) y pesqueras (Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP), resulta fundamental, entre otros, para abordar integralmente asuntos de seguridad y soberanía alimentaria.

Despojos de tierras, despojos de aguas

A nivel local, en el Medio y Bajo Magdalena, se observan procesos bastante generalizados de desecación de las ciénagas por avance de la frontera ganadera (Foto 3). En términos jurídicos los playones de las ciénagas y los ríos han sido equiparados a tierras baldías, desconociendo su naturaleza anfibia. Estos comunes han sido usados tradicionalmente por las comunidades pescadoras y ribereñas que allí consiguen su sustento diario. En la actualidad, estos territorios se encuentran privatizados de hecho por los terratenientes que corren las cercas cada vez más hacia el interior de las ciénagas (Recuadro 2).

Recuadro 2. De patrimonio ecológico y bien común colectivo a ser reclamado como propiedad particular: ciénagas y espacios del agua en Gamarra, Cesar.

El 31 de agosto de 2003, el Concejo Municipal de Gamarra (Cesar) expidió el Acuerdo 019, por el que se declaró patrimonio ecológico con objeto de conservación a aproximadamente 1.081 hectáreas que componen el complejo cenagoso y humedales de Gamarra: las ciénagas de Vaqueros (o Baquero), Juncal, Marisonga, Palenquillo, El Contenido, Pelagallinas 1 y 2, La Hermosa 1 y 2, y Puerto Mosquito.

Después de procesos locales de movilización social y jurídica en torno a este patrimonio, nueve años después, en el año 2012, se presentaron dos actos administrativos de relevancia. El primero fue la Ordenanza número 40 del 2 de febrero de dicho año de la Asamblea Departamental del Cesar, en donde se eleva a política pública la ejecución de acciones contenidas en los planes de manejo ambiental y estudios técnico-ambientales de los humedales, ciénagas, cuerpos de agua lénticos y cuencas hidrográficas presentes en el departamento. Con esta Ordenanza se vuelve obligatoria la aprobación de las autoridades ambientales competentes, en este caso, CORPOCESAR, para desarrollar cualquier tipo de intervenciones sobre estos cuerpos de agua.

El segundo, en marzo de 2012, fue la resolución 0243 del desaparecido Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- (hoy Agencia Nacional de Tierras-ANT) que procede “a resolver el proceso de deslinde de los terrenos que conforman LOS PLAYONES DE BAQUERO, ubicados en la jurisdicción del municipio de Gamarra, departamento del Cesar”. En suma, estos dos actos dieron herramientas en dirección de proteger las formas colectivas de uso del patrimonio ecológico del complejo cenagoso, reconociendo que las comunidades locales de Gamarra se soportan de él y se nutren en sus actividades cotidianas, bien sea de pesca tradicional o de un disfrute de un ambiente sano.

No obstante, y de acuerdo con fuentes locales, en años recientes se han venido presentando diferentes reclamaciones por parte de particulares sobre las áreas cenagosas y cuerpos de agua declarados como patrimonio ecológico colectivo. A la par de estas reclamaciones, se han venido presentando transformaciones territoriales relacionadas con obras o intervenciones para facilitar la agroindustria, como jarillones, diques o canales, o dirigidas para las industrias extractivas como vías o puertos de transporte de carbón, entre otras. Dichas transformaciones impulsan procesos de desecación de territorios del agua, rompiendo así las interconexiones existentes entre el río y las ciénagas, y entre estos y las comunidades humanas y no humanas que dependen de ellos.

En tiempos recientes (años 2024-25), las autoridades municipales, e incluso la autoridad ambiental regional, han venido presentando solicitudes documentales y de permisos ambientales acerca del desarrollo de obras como diques o jarillones por parte de propietarios privados, en áreas de influencia de cuerpos de agua. ¿Quién define o cómo se priorizan las acciones para proteger un patrimonio ecológico y un bien común? ¿Cuáles son las instituciones y autoridades responsables de hacerlas efectivas?

Como en muchos otros municipios de la cuenca, el desarrollo de obras como diques o jarillones para facilitar actividades de agroindustria o transporte en Gamarra, muestra que los avances positivos en materia de producción de normas y actos legales de ordenamiento de espacios de tierra y agua no son suficientes ante la presión de los intereses particulares.



Foto 3. Borde de la ciénaga El Dique, municipio de Morales (Bolívar). En medio de la fotografía, entre tierras y aguas, se distinguen los búfalos pastando dentro de áreas cercadas en medio del agua, lo cuál evidencia el uso de la ganadería bufalina para propósitos de la apropiación privada de los espacios comunes de la ciénaga. (Fotografía: Alice Beuf, mayo 2025).

Los potreros que emergen del proceso de privatización por parte de terratenientes, son utilizados en su mayoría para la cría de ganadería bovina y bufalina. Los búfalos son animales introducidos, que a diferencia del ganado bovino, se adaptan muy bien a los ambientes anfibios. El pisoteo de los búfalos en el fondo de los caños, ciénagas, pantanos y otros territorios de agua contribuye a la degradación de los suelos de manera similar a la acción de los bovinos en las laderas y tierras no aptas para la ganadería: la compactación de los suelos impide la infiltración del agua, por lo que los territorios de agua ya no pueden cumplir con sus funciones ecológicas de almacenamiento y recarga de acuíferos.

Asimismo, la presencia de los búfalos en las ciénagas y caños tensiona el hábitat de especies nativas como las babillas, las hicoteas y los manatíes, y acelera los procesos de eutrofización, es decir, la pérdida de oxígeno de las aguas debido a la acumulación de nutrientes y al crecimiento

excesivo de flora acuática. Como se señala el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, basándose en recolección de testimonios locales, la introducción de búfalos transforma radicalmente a los territorios anfibios:

“Ahora el paisaje de playones repletos de cultivos transitorios fue reemplazado por la presencia de búfalos, que, dicen, son los únicos animales capaces de entrarle al zapal. [...]. Hoy están en riesgo por la pericia de los búfalos que, sin miedo a las espinas y las ponzoñas, entran a pastar todas las deliciosas gramíneas nativas que se esconden allá. Por su parte, los sinvergüenzas [sic] dueños de los animales, privatizan la tierra y le ponen cerca a lo que nunca tuvo alambre” (MinCASA, 2025, p. 99).

Tales procesos de apropiación privada de espacios comunes constituyen despojos tanto de tierras (de los playones y demás espacios que pueden estar “secos” en



temporadas secas) como de aguas, impidiendo la libre circulación de los pescadores y las pescadoras en los espejos de agua, reduciendo la superficie de estos últimos y cerrando los canales de acceso. En muchas de estas regiones, donde los actores armados al margen de la ley tienen el control territorial efectivo, la informalidad de la tenencia de la tierra, la incertidumbre sobre el alinderamiento de los predios privados, así como la falta de acotamiento de las rondas hídricas, posibilitan la ampliación ilegal de las propiedades privadas sobre los territorios del agua.

Los avanzados procesos de degradación ambiental provocados por la presencia de búfalos en los cuerpos de agua han obligado a las autoridades competentes a tomar medidas a nivel local. Se destaca la Circular DGL 0001-2024 del 6 de junio de 2024 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). La circular se basa en la Resolución DGL 0858 del 30 de octubre de 2018, la cual expidió las determinantes ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial. Dicha circular recuerda a los alcaldes y ganaderos que, según el POT de cada municipio, los predios dedicados a la producción de bovinos y bufalinos deben estar claramente delimitados, alejados de fuentes de contaminación como basureros y rellenos sanitarios y sus cercas deben estar en buen estado para evitar la dispersión del ganado. En 2024, los funcionarios de la CAS se reunieron con representantes del gremio ganadero para construir acuerdos que permitan hacer efectivas estas normas en los territorios.

A nivel jurídico, hasta que la CAS no realice el acotamiento de las rondas hídricas de los cuerpos de agua en su territorio, tiene el compromiso de implementar las normas previamente establecidas en el Decreto 1076 de 2015, es decir: mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras dentro de los predios en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda y respetar

una franja no inferior a 30 metros de ancho que debe ir paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Es así que el cumplimiento de estas medidas en el terreno sigue estando sujeto a contingencias político-administrativas, siendo muy deficiente en su gestión, y permitiendo la reproducción de lógicas de despojo de agua, a menudo en territorios de difícil acceso.

A nivel social, los conflictos territoriales relacionados con los despojos de agua están generalmente silenciados debido a la presencia de actores armados (en algunos casos con tolerancia de miembros de la fuerza pública). Pueden surgir en espacios locales como en los comités conformados para acordar el uso de infraestructuras como las compuertas que regulan los flujos de agua entrantes y salientes en los caños y ciénagas. Asimismo, se expresan a escala regional, en el marco de procesos más amplios. La noción de restitución de aguas es un llamado de urgencia para que el Estado direcciona su acción hacia esta problemática, y para equiparar su importancia con la restitución de tierras.

La restitución de aguas para la conservación de la biodiversidad: El manatí como defensor del agua y del territorio

El manatí antillano (*Trichechus manatus*) fue protagonista de las historias mitológicas del Río Magdalena. Este carismático animal representaba el exotismo del río cuando aún se interpretaba que su presencia en la ribera era como la existencia de sirenas, lo que incluso conllevó la clasificación taxonómica-científica bajo el orden Sirenia. La disminución histórica de individuos de esta especie debido a su caza y pérdida de ecosistemas y su consecuente baja probabilidad de avistamiento, paradójicamente lo convirtió en un animal símbolo de la defensa del río, de cara a las amenazas de conservación que enfrenta. Los procesos de desecamiento de ciénagas



y la apropiación de playones han tenido efectos profundos sobre las poblaciones de manatíes. La pérdida de conectividad entre ríos, caños y ciénagas, y los acelerados procesos de sedimentación asociados, son las amenazas más críticas a las que se enfrentan los manatíes. La imposibilidad de reencontrarse con otros individuos en temporadas secas o cuando se restringe el flujo de agua desde las represas, afecta los ciclos reproductivos de esta especie, cuya población se encuentra en peligro de extinción (Castelblanco-Martínez et al., 2015, p. 82). Asimismo, los manatíes sufren la degradación de su hábitat principal, las ciénagas, por la contaminación del agua, el cambio de uso del suelo, la competencia con especies introducidas y la presencia de actividades humanas, que ocasionan varamientos, lesiones o muerte de individuos.

Gracias a su carisma, su condición de animal de hábitos anfibios (es decir, es un mamífero que desarrolla su vida en ambientes acuáticos y terrestres) y a que depende de los complejos de ciénaga para sobrevivir, hoy en día el manatí antillano se ha convertido en un emblema del río que figura en logotipos e insignias de organizaciones sociales y ambientales en el medio y bajo Magdalena.

En la fotografía 4, tomada en el punto de encuentro de la Federación de Pescadores Artesanales, Ambientalistas y Turísticos del Departamento de Santander (FEDEPESAN), se encuentra un cartel colgado de la iniciativa de “Monitores Ambientales”.

La iniciativa es dinamizada por una de las asociaciones miembro de FEDEPESAN, la Asociación de Pescadores Artesanales, Productores Étnicos y Ambientales del Magdalena Medio (ASOPEETMAG), con el Apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia.

A través de su defensa como bandera de lucha, se ha logrado construir consensos en la construcción de políticas ambientales que chocan con intereses particulares de

apropiación y explotación de los espacios del río y sus complejos cenagosos. Un ejemplo de ello es el avance en la formulación del Plan de Manejo Integral del manatí antillano en el Distrito Regional de Manejo Integrado y sitio Ramsar Complejo de Humedales de Ayapel, en la ciénaga de Ayapel (Córdoba), en un territorio con importante presencia de grupos armados al margen de la ley, y donde la ganadería, los cultivos de arroz y la explotación de oro de aluvión son las actividades económicas más importantes y dominantes en los usos de los territorios anfibios. El manatí se convirtió en el punto de encuentro entre los intereses económicos privados, los de control territorial y los de conservación.

Los esfuerzos de recuperación de territorios de agua alrededor del manatí se dan también desde algunas de las comunidades que habitan estos territorios, que se han organizado para realizar monitoreos de esta especie endémica. Ejemplo de ello es el monitoreo comunitario en Barrancabermeja, que se ha realizado por la Red de Varamientos de Manatíes del Magdalena Medio⁶, la cual se ha encargado de monitorear y visibilizar estos eventos. Los monitoreos han permitido también recolectar información sobre el estado de la especie, que puede servir para avanzar hacia procesos de restauración ecológica de los territorios anfibios donde conviven los manatíes y las poblaciones campesinas.

Es por todas estas razones que entendemos el manatí como un animal eminentemente político: las políticas, acciones y programas para su conservación deben apalancar procesos para hacer efectiva la restitución de aguas.

La restitución de aguas dentro del movimiento nacional e internacional de restauración social y ecológica de ríos

La restitución de aguas debe entenderse como una noción con el potencial de insertarse en discusiones y movimientos tanto nacionales como internacionales de

6. “Activan Red para atender Varamientos de Manatíes en el Magdalena Medio” Red Prensa Verde. 28 de noviembre, 2023. Recuperado de: <https://shorturl.at/z1Nwa> (último acceso: 26 de septiembre, 2025).”



restauración social y ecológica de los ríos, e su defensa y salvaguarda.

A nivel nacional, la restitución de aguas se sitúa en dos frentes. El primero es en la defensa territorial de ríos para la vida, como el Movimiento social en defensa de los ríos Sogamoso y Chucurí-Ríos Vivos Santander, o el Movimiento Ríos Vivos Antioquia, por solo nombrar dos de los movimientos más importantes en el país. El segundo frente, se podría ubicar en la articulación de la propuesta de restitución de aguas a iniciativas nacionales como la Red Nacional del Agua de Colombia⁷ (que trabaja articulada a la Comisión Accidental de Agua y Biodiversidad del Senado de la República), la Red Nacional de Acueductos Comunitarios⁸ y la naciente Red Nacional de Ríos. Todas estas iniciativas vienen trabajando en estrategias de política pública que permitan materializar actividades de restauración ecológica de ríos y cuerpos de agua asociados, gestión comunitaria del agua (ver, por ejemplo, la formulación del Decreto Nacional 0960 de 2025)⁹ y espacios del agua en un continuo rural-urbano, así como medidas de ordenamiento territorial. Asimismo, de continuar con procesos de veeduría y control social en el cumplimiento de sentencias y medidas judiciales de diferentes jurisdicciones por parte del Estado, en torno a los ríos como sujetos de derecho y de su protección especial.

De otro lado, a nivel internacional, la restitución de aguas, situada en las dinámicas del río Magdalena, en un contexto de emergencia climática y de deterioro y declive de la biodiversidad, puede aportar a discusiones y acciones globales. Redes de investigación internacional como las dinamizadas por los proyectos *River Commons* y *Riverhood*, que de hecho cuentan con proyectos de investigación específicos en la cuenca del río Magdalena, son importantes para posicionar la restitución de aguas en diálogos y actividades de cogestión de ríos tropicales y ecuatoriales. Finalmente, también se encuentran espacios de discusión como la Red Cultura

de la convención Ramsar¹⁰ que reconoce la importancia de vincular los procesos sociales con la conservación de humedales; y la conferencia internacional de Ciencias Integrativas sobre ríos (*I.S. Rivers Conference*). Esta conferencia internacional se dedica a la investigación y las prácticas relacionadas con los grandes ríos afectados por la actividad humana. Más concretamente, se centra en su funcionamiento, en los cambios y procesos, la interfaz y las interacciones, las políticas de gestión y la ingeniería.

En últimas, la restitución de aguas es una propuesta situada desde el río Magdalena, que ilumina no solo discusiones nacionales sobre la protección integral de ríos y cuerpos de agua en el ordenamiento territorial y gestión común de territorios anfibios, sino de discusiones y estrategias de similar índole a nivel internacional y en diferentes redes de acción global.



Foto 4. El manatí como emblema (de la mano de otras especies como el chavarri y el caimán) en cuerpos de agua como la ciénaga de San Silvestre y el caño de San Silvestre, en Barrancabermeja, Santander. (Fotografía: Germán A. Quimbayo Ruiz, febrero 2025)



7. Para ver más: <https://sites.google.com/view/rednalaguaco/home> (último acceso: 29 de septiembre, 2025).

8. Para ver más: <https://redacueductoscomunitarios.co/> (último acceso: 29 de septiembre, 2025).

9. Decreto sobre gestión comunitaria del agua y saneamiento básico, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para ver más: <https://minvivienda.gov.co/normativa/decreto-0960-2025> (último acceso: 10 de octubre, 2025).

10. Para conocer más se sugiere consultar: <https://www.ramsar.org/culture-wetlands> (último acceso: 8 de octubre de 2025)

Recomendaciones

- El Estado colombiano debería apropiarse la noción de restitución de aguas, con el fin de materializar un ordenamiento territorial alrededor del agua. Esto le permitiría plantear medidas en un mismo nivel que la restitución de tierras, en tanto la restitución de aguas es una restitución de derechos territoriales colectivos.
- Es importante reconocer iniciativas locales y comunitarias de ordenamiento territorial del agua y restitución de aguas que se vienen desarrollando a lo largo y ancho de la cuenca, como base para la formulación e implementación de dichas iniciativas.
- Cualquier proceso de restitución de aguas, en cuanto estrategia de ordenamiento territorial alrededor del agua, debe considerarse como un proceso de construcción de múltiples territorios por diversos actores humanos y no humanos. No debe nunca tratarse de un procedimiento exclusivamente prescriptivo y normativo, llevado a cabo solamente por “expertos”.
- Los territorios se construyen desde las relaciones, por lo que las medidas de restitución de aguas y, en general, de protección integral del río Magdalena y su complejo de ciénagas, deberán reconocer y considerar el conjunto de sus conectividades ecológicas, hídricas y sociales.
- La propuesta de restitución de aguas parte del reconocimiento de las territorialidades anfibia de las comunidades que dependen de la pesca artesanal, así como los procesos de conservación y restauración ecológica. Se ha demostrado que la sobrepesca no es la primera causa de la disminución drástica de los peces migratorios en el río Magdalena (sino la contaminación y los cambios en la temperatura y dinámicas de las aguas relacionados con las represas e infraestructuras), por lo que es importante articular el reconocimiento de estas territorialidades anfibia colectivas con políticas de conservación y restauración de ecosistemas acuáticos, así como con políticas de seguridad y soberanía alimentarias.
- La restitución de aguas permite ampliar las definiciones de campesinado que se han trabajado hasta ahora, donde se define el territorio campesino por los lazos con la tierra, para vincular también los lazos con el agua. Es decir, entender a las poblaciones pescadoras artesanales como sujetos campesinos, para quienes ya se han reconocido derechos territoriales.



Referencias

- Agencia Nacional de Tierras -ANT- (2023). Cartilla: El régimen de baldíos, un asunto de todos. Bogotá. Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/cartilla_regimen_baldio_un_asunto_de_todos.pdf (último acceso: 19 de septiembre, 2025).
- Benítez Trigós, M., Hernández, C., Beuf, A. & Quijano, M. (2025). “Mapear para dar voz al río. La cartografía social de María Benítez en el río Magdalena”. *Desmensuras de Abya Yala. Desmapear Remapear América Latina*. Disponible en: <https://desmensuras.com/2025/06/18/mapear-para-dar-voz-al-rio-la-cartografia-social-de-maria-benitez-en-el-rio-magdalena/> (último acceso: 19 de septiembre, 2025).
- Beuf, A. (2017). “El concepto de territorio: De las ambigüedades semánticas a las tensiones sociales y políticas”. En: A. Beuf & P. Rincón Avellaneda (Eds.), *Ordenar los territorios. Perspectivas críticas desde América Latina* (pp. 3-21). Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia, Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Blomley, N. (2008). Simplification is complicated: property, nature, and the rivers of law. *Environment and Planning A*, 40(8), 1825-1842. <https://doi.org/10.1068/a40157>
- Bocarejo, D. (2022). Un río infraestructurado: La gestión comunitaria entre el cemento y los movimientos del agua. *Revista Colombiana de Antropología*, 58(2), 51-76. <https://doi.org/10.22380/2539472X.2137>
- Boelens, R., Forigua-Sandoval, J., Duarte-Abadía, B., & Gutiérrez-Camargo, J. C. (2021). River lives, River movements. Fisher communities mobilizing local and official rules in defense of the Magdalena River. *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, 53(3), 458-476. <https://doi.org/10.1080/07329113.2021.2012376>
- Carrizosa, J. (2014). *Colombia compleja*. Bogotá, D. C., Colombia: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Castelblanco-Martínez, N., Kendall, S., Orozco, D., & Arévalo-González, K. (2015). La conservación de los manatíes (*Trichechus inunguis* y *Trichechus manatus*) en áreas no protegidas de Colombia (pp. 81-98).
- CENSAT-Agua Viva (Amigos de la Tierra Colombia). (2024). Bitácora del encuentro nacional Miradas acerca del ordenamiento territorial alrededor del agua: apuestas y retos público – comunitarios. Bogotá, Colombia.
- Cifuentes Guerrero, A. & Cote Alarcón, M. (2022). Influencia de la deforestación y el cambio climático en la formación de los “ríos voladores de la Amazonia” y su impacto en la disponibilidad hídrica de Bogotá y la región circundante. *Revista Colombia Amazónica*, 13: 47-60.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622/16 Río Atrato como sujeto de derechos. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm> (último acceso: 30 de septiembre, 2025).
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-740/11 Derecho fundamental al agua. Disponible: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-740-11.htm> (último acceso: 30 de septiembre, 2025).
- Forero Flórez, J. A. & Beuf, A. (2023). “El río Magdalena de cara al país: abandono, nuevos usos y territorialidades en conflicto” En: Beuf, A. (dirección científica). (2023). *Geografía de Colombia: desde sus territorios*. Tomo 2. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Geografía. Centro Editorial Facultad de Ciencias Humanas.
- Fundación Alma. (2023). *La pesca artesanal en el río Magdalena es patrimonio cultural inmaterial*. Cartilla. Colombia: Fundación Alma y Cormagdalena.
- Gutiérrez Camargo, J. C. (2016). *Río Magdalena, Bien Común. De acuatorios y sistemas de producción en paisajes y geografías del agua*. OPCA. <https://doi.org/10.57784/1992/4912>



Junk, W., Bayley, P.B. & Sparks, R.E. (1989). The flood pulse concept in river-floodplain systems. Pages 110-127 in D.P. Dodge, ed. Proceedings of the International Large River Symposium (LARS). Canadian Special Publication of Fisheries and Aquatic Sciences 106.

Krause, F., Cortesi, L., & Camargo, A. (2025). Introduction. En: Amphibious anthropologies. Living in wet environments. University of Washington. p.p. 1-25.

Liao, Y. K., & Schmidt, J. J. (2023). Hydrosocial geographies: Cycles, spaces and spheres of concern. *Progress in Environmental Geography*, 2(4), 240-265. <https://doi.org/10.1177/27539687231201667>

López-Casas, S., Ávila-Vargas, L., Jiménez, N. & González-Obando, J. (2024). Recomendación 4. Priorizar la salud de los ecosistemas acuáticos para garantizar la salud humana y de la biodiversidad. *Acta Biológica Colombiana*, 29(3), XXII-XXV. <https://doi.org/10.15446/abc.v29n3.117023>

López-Casas, S., Rogéliz-Prada, C. A., Atencio-García, V., Moreno-Árias, C., Arenas, D., Rivera-Coley, K., & Jimenez-Segura, L. (2025). Spawning grounds model for neotropical potamodromous fishes: Conservation and management implications. *Frontiers in Environmental Science*, 13, 1425804. <https://doi.org/10.3389/fenvs.2025.1425804>

MinCAsa. (2025). Anfibiidades dulces y saladas: Economías para la abundancia pasadas por agua. *Revista La Abundancia*, 1, 79-104.

Naciones Unidas. (2011). El derecho al agua. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

Ojeda, D., Petzl, J., Quiroga, C., Rodríguez, A. C., & Rojas, J. G. (2015). Paisajes del despojo cotidiano: acaparamiento de tierra y agua en Montes de María, Colombia. *Revista De Estudios Sociales*, 1(54), 107-119. <https://doi.org/10.7440/res54.2015.08>

Parlamento Latinoamericano y Caribeño. (2021). Ley modelo sobre sistemas comunitarios de agua y saneamiento. Disponible en: <https://parlatino.org/wp-content/uploads/2021/02/leym-agua-saneamiento.pdf> (último acceso: septiembre 30, 2025).

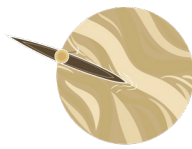
Porto-Gonçalves, C. (2009). De Saberes y de Territorios: Diversidad y emancipación a partir de la experiencia latino-americana. *Polis (Santiago)*, 8(22): 121-136. <https://doi.org/10.4067/S0718-65682009000200008>

Quimbayo-Ruiz, G. (2023). Conflicto ambiental, urbanización y disenso: Perspectivas en torno a prácticas democráticas en ordenamiento territorial. *Revista EURE - Revista De Estudios Urbano Regionales*, 49(147). <https://doi.org/10.7764/EURE.49.147.13>

Sánchez, L., & Vargas, G. (2018). Acaparamiento territorial y “poderes de exclusión”. En *Acaparamiento territorial. Impactos socioespaciales*. Ediciones Uniandes. p.p. 95-108.

Torres, A., Patterson, C., & Jaeger, J. A. G. (2022). Advancing the consideration of ecological connectivity in environmental assessment: Synthesis and next steps forward. *Impact Assessment and Project Appraisal*, 40(6), 451-459. <https://doi.org/10.1080/14615517.2022.2134619>





Centro de Pensamiento Río Magdalena
Sede Bogotá
Sede La Paz



UNIVERSIDAD
NACIONAL
COLOMBIA